

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO CORPORATIVO DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (EXPEDIENTE 21 DG/19).

ANTECEDENTES

1) Mediante Resolución de 18 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se aprobó el expediente de contratación 21 DG/19, referido al "*Servicio corporativo de videoconferencia para el Servicio Aragonés de Salud*", cuyas características son las siguientes:

- Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.
- Tramitación: Ordinaria anticipada.
- Valor estimado: 73.320,00 € (setenta y tres mil trescientos veinte euros)
- Plazo de duración: 12 meses, prorrogables por otros 12.
- Criterio de adjudicación: Único (Precio).

2) Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, fue admitida a licitación por Acuerdo de la Mesa de Contratación de 8 de noviembre de 2019, la empresa siguiente:

- SISTEMAS INTEGRALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.L.

En la misma sesión se procedió en acto público a la apertura del sobre (Único) que contenía la proposición económica.

3) En fecha 13 de noviembre de 2019 la Mesa de Contratación procedió a estudiar el informe técnico emitido el 11 de noviembre de 2019 por la Subdirectora de Garantía del Servicio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, consistente en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la valoración de la única proposición admitida de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

De la aplicación del criterio único de adjudicación (Precio), la proposición de la empresa licitadora Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, S.L. obtuvo una valoración de 25 puntos.

4) El presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 36.660€ y el precio ofertado por la licitadora es de 26.007€, IVA excluido, por lo que la proposición de Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, S.L. supone una baja del 29,06% respecto del presupuesto base de licitación.

Por aplicación de lo establecido en el apartado 2 (Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto) del Anexo XI del PCAP, la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad y en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 149.4 y 159.4, letra f, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa licitadora, para que justifique y desglose razonada y

detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes .

En fecha 2 de diciembre de 2019 la Mesa de Contratación procedió a estudiar el informe técnico emitido el 26 de noviembre de 2019 por la Subdirectora de Garantía del Servicio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en el que se certifica que la empresa licitadora tiene la condición de GOLD Partner de CISCO, lo que le permite reducir sus costes, por lo que acredita que no incurre en baja temeraria.

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 2.3.1 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, S.L.

5) Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se **clasificó por orden decreciente las proposiciones** admitidas y se requirió a la empresa licitadora que presentase la documentación exigida en el artículo 159 LCSP y en la cláusula 2.3.2 del PCAP.

La adjudicación del contrato fue sometida a fiscalización previa ante la Intervención Delegada en Organismos Autónomos, la cual emitió informe fiscal favorable el día 19 de diciembre de 2019.

Recibida y verificada la documentación acreditativa requerida, a propuesta de la Mesa de Contratación, de acuerdo con dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y el artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón;

DISPONGO

Primero.- **ADJUDICAR** el contrato de "*Servicio corporativo de videoconferencia para el Servicio Aragonés de Salud*" (Exp. 21 DG/19), a la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.L.**

Segundo.- El **precio de adjudicación** es de **26.007,00 €** (veintiséis mil siete euros), I.V.A. excluido, para el período de 12 meses.

El importe correspondiente a la partida independiente del IVA (21%) será de 5.461,47 € (cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos).

El **importe total del gasto** es de **31.468,47 €** (treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos), imputado a la aplicación presupuestaria 5210/G/4121/227009/91002.

Tercero.- **Ordenar la notificación** de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las licitadoras y a cuantos Servicios corresponda.

Cuarto.- **Ordenar la publicación** de la adjudicación en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

Quinto.- Contra la presente Resolución de adjudicación se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el **recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA), previsto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón, órgano competente para la resolución.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del órgano competente para la resolución del recurso o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los escritos presentados en registros distintos de los dos específicamente citados deberán comunicarse al TACPA de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, a 26 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,



Luis Miguel Carroquino Bazán